

**CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA, EN LO SUCESIVO, EL "INGER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DOCTOR LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ ROBLEDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

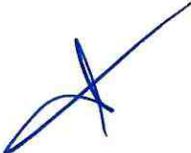
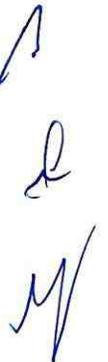
- I. Declara el **"IECM"**, a través de su representante legal, que:
  - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el **"CÓDIGO"**; así como 14, fracción IV y 19 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable;
  - I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía;

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

- 1.3 En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del “**CÓDIGO**” para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad;
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del “**CÓDIGO**”, puede requerir apoyo y colaboración de los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, así como de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- 1.5 El artículo 77, fracción II del “**CÓDIGO**” estipula que corresponde a la Presidencia de su Consejo General establecer vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o de educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas;
- 1.6 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como su Consejero Presidente; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante su máximo órgano de dirección;
- 1.7 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017 del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio;
- 1.8 En términos de lo dispuesto por el artículo 36, fracciones VII, VIII y IX del “**CÓDIGO**” sus fines y acciones estarán orientados, entre otros, a promover el voto, la participación ciudadana; la construcción de ciudadanía, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; difundir la cultura cívica y la participación ciudadana, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones;

M  
f  
S  
X

- I.9 En términos de lo establecido en los artículos 37, fracciones I y III, así como 93 fracción I del “**CÓDIGO**”, cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, con una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Administrativa, así como con Direcciones Ejecutivas entre las que se encuentra la de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, en lo sucesivo, la “**DEECyCC**”;
- I.10 El artículo 94, fracciones II y VIII, del “**CÓDIGO**”, señala que la “**DEECyCC**” tiene, entre otras atribuciones, el diseñar y operar mecanismos de colaboración con autoridades federales y locales, organismos públicos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México, así como proponer al Consejero Presidente la suscripción de convenios de colaboración y apoyo con organismos públicos federales y locales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para la implementación de las actividades educativas a nivel local y en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México en materia de construcción de ciudadanía, cultura cívica y democrática, promoción y consolidación de la participación ciudadana;
- I.11 De conformidad con el Eje Estratégico de Verdad de la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (**EI1723**), se deberá sensibilizar a la ciudadanía sobre la relevancia de la participación individual, a través de organizar una campaña de exhortación y fortalecimiento del ejercicio del derecho a votar y ser votado/a en los asuntos colectivos, y concientizar respecto al ejercicio de sus derechos en el espacio público de la Ciudad de México;
- I.12 La “**DEECyCC**” elaboró y propuso a la Comisión Permanente de Educación Cívica y de Construcción de Ciudadanía, el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2019, misma que emitió opinión favorable al programa de mérito en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 30 de agosto de 2018. Por su parte, su Junta Administrativa en su Décima Sesión Extraordinaria del 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo identificado con la clave IECM-JA101-18 aprobó el Programa en comento. De la misma forma, su Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-314/2018 del 28 de septiembre de 2018, aprobó en sesión ordinaria el multicitado Programa Institucional, el cual reconoce la importancia de consolidar alianzas estratégicas que permitan potenciar los resultados de las acciones desarrolladas con la población de la Ciudad de México, en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía;

- I.13 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, valida el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX de su Reglamento Interior, consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que sea parte; y
- II.14 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. Declara el “INGER”, a través de su representante legal, que:
- II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 1o., 3o, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción IV Bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 2 y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en lo sucesivo, la “**LEY FEDERAL**” y, 1, de su Estatuto Orgánico;
- II.2 De conformidad con los artículos 6 y 7 Ter, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud tiene, entre otros objetivos: la formación de recursos humanos y la investigación del envejecimiento, de las enfermedades y cuidados del adulto mayor, promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- II.3 Funge como su Director General el Doctor Luis Miguel Gutiérrez Robledo, lo que acredita con nombramiento del 16 de diciembre de 2017, contando con las facultades y legitimación para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la “**LEY FEDERAL**” y 13 de su Estatuto Orgánico;
- II.4 La Doctora María del Carmen García Peña fue designada como Directora de Investigación, el 1 de julio de 2015 con fundamento en los artículos 58, fracción XI y 59, fracción VII de la “**LEY FEDERAL**”;
- II.5 Para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

III. Declaran las “**PARTES**” que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración para que las “**PARTES**” realicen acciones encaminadas al fortalecimiento de la educación cívica de las personas adultas mayores y de todas en general, en materia de envejecimiento y salud, a través de la promoción de la cultura democrática y de la participación ciudadana, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las “**PARTES**” manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las “**PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor, que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las “**PARTES**” convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

Del “**IECM**”:

- a) Promover la participación en actividades y eventos de divulgación de la cultura democrática y de participación ciudadana a cargo del “**INGER**”, para el desarrollo de una ciudad amigable para las personas adultas mayores;
- b) Incentivar la presentación de proyectos de Presupuesto Participativo para la Ciudad de México desde un enfoque inclusivo, de accesibilidad, de no discriminación y de género, en reconocimiento de las personas adultas mayores, para impulsar el desarrollo de una ciudad amigable basada en el ejercicio de los derechos civiles, políticos y humanos que el “**INGER**” proponga;
- c) Impulsar la sensibilización de las Comisiones de Participación Comunitaria y de las y los funcionarios de las Alcaldías para incentivar el reconocimiento y la participación en asuntos de interés público de las personas adultas mayores en el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana;
- d) Promover los mecanismos e instrumentos de democracia directa y participativa para las personas adultas mayores, con el propósito de identificar las necesidades y problemáticas que enfrentan en el lugar donde viven e impulsar su participación en la toma de decisiones públicas que los afectan;
- e) Brindar asesoría al “**INGER**” para la elaboración de actividades educativas y proporcionar materiales didácticos en materia de educación para la vida en democracia, la divulgación de los valores en que ésta se sustenta, así como para la formación de la ciudadanía de las personas adultas mayores; y
- f) Fomentar con el “**INGER**” la realización conjunta de proyectos de edición y coedición en materia de educación cívica, cultura democrática y de participación ciudadana, que estén relacionadas con la población de adultos mayores, en las que el propio “**INGER**” quiera participar, siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Del “**INGER**”:

- a) Facilitar al “**IECM**” el uso de espacios administrados por el “**INGER**”, conforme a su disponibilidad, para realizar reuniones de trabajo, acciones educativas y de construcción ciudadana, así como de difusión y promoción de la participación ciudadana y la cultura democrática;

- b) Participar, en su caso, en la celebración de foros, mesas, conferencias, círculos de reflexión y otros eventos de divulgación de la cultura democrática, así como su reflexión y análisis, la educación para la vida en democracia, la participación ciudadana y la creación de ciudadanía que realice el "IECM";
- c) Fomentar y, en su caso, canalizar a las personas adultas mayores a que participen en talleres de formación ciudadana y de fomento al ejercicio de los derechos ciudadanos, así como cursos en materia de participación ciudadana desarrollados por el "IECM"; y
- d) Colaborar con el "IECM" en la realización conjunta de proyectos de edición y coedición en materia de educación cívica, cultura democrática y de participación ciudadana, que estén relacionadas con la población de adultos mayores, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

De las "PARTES":

**ÚNICO.** Desarrollar cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las "PARTES", relativa al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las "PARTES" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas las siguientes:

Por el "IECM"

**Mtro. Gustavo Uribe Robles.**

o quien ocupe el cargo de Titular de la "DEECyCC".

Por el "INGER"

**Dra. María del Carmen García Peña**

o quien ocupe el cargo de Titular de la Dirección de Investigación.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;



- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Las demás que acuerden las “**PARTES**”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las “**PARTES**” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por los representantes legales, las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las “**PARTES**” expresamente designen para tal fin.

**SEXTA. COMUNICACIONES.** Las “**PARTES**” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

**SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.** Las “**PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las “**PARTES**” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los convenios específicos respectivos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenten.

M  
L  
✓  
X

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

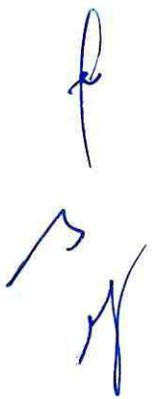
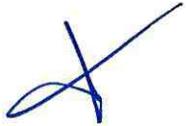
Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las “**PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las “**PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de las “**PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las “**PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la normativa relativa a derechos de autor correspondiente, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto, las “**PARTES**” consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las “**PARTES**” acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las “**PARTES**” se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las “**PARTES**”.

Asimismo, las “**PARTES**” se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.



**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.** Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las "PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES.** Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA QUINTA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia, atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA SEXTA. DESINTERÉS DE LUCRO.** Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las "PARTES" convienen en que toda

controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de que subsista alguna controversia, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las **“PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo del año 2020.

**POR EL “IECM”**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**POR EL “INGER”**

**DR. LUIS MIGUEL GUTIÉRREZ  
ROBLEDO  
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**DRA. MARÍA DEL CARMEN  
GARCÍA PEÑA  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**